Entre los suscritos **ELSY JANETH MELO MAYA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 27.432.482 de Sandoná (Nariño), quien actúa en calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO ALTO PUTUMAYO** Con NIT 800117534-7 de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 899.999.054-7, nombrada por medio del Resolución N° 1189 del 29 de Septiembre de 2020, facultada para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, por una parte; y por la otra, **Maria Jose Montezuma Zambrano**, mayor de edad, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1085341565, actuando en nombre propio en calidad de CONTRATISTA; con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos mediante la suscripción de la presente acta a la SUSPENSIÓN No. 1 del CONTRATO No. PS0812026.

CONSIDERACIONES

1) Que el día 30 de Enero de 2026 se suscribió contrato No. **PS0812026** cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales para llevar a cabo eventos de capacitación en las temáticas relacionadas con Formulación y gestión de proyectos, en el marco de la oferta formativa de la Dirección de Capacitación, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

2) Que el presupuesto total del contrato será hasta por la suma DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.920.000)) y se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9126 de fecha 22 de enero de 2026

3) Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que efectivamente ocurrió el 30 de enero de 2026

4) Que la fecha de inicio del contrato No. PS0812026 corresponde al 30 de enero de 2026.

5) Que mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2026, la contratista solicitó al **Supervisor(a) SUSPENSIÓN** del contrato No. PS0812026, empezando la misma desde el 3 abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, manifestando en la misma lo siguiente: *"no se ejecutará actividades de capacitación durante el mes de abril del presente año. La medida solicitada obedece a la ausencia de eventos programados en dicho periodo."*

6) Que mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2026, dirigido a la Directora Territorial, el funcionario Gladys Patricia Martínez Castañeda , en su calidad de **Supervisor(a)** del contrato No PS0812026, solicitó realizar la **SUSPENSIÓN** de este, a partir del 3 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

7) Que se reactivara el día 1 de mayo de 2026.

8) Que mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2026, dirigido a la Directora Territorial, la funcionaria Gladys Martínez Castañeda, en su calidad de Supervisor(a) del contrato, solicitó realizar la **SUSPENSIÓN No. 1** del contrato No. PS0812026, empezando la misma desde el 3 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, manifestando en la misma lo siguiente: "no se ejecutará actividades de capacitación durante el mes de abril del presente año. La medida solicitada obedece a la ausencia de eventos programados en dicho periodo."

9) Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdo que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

10) Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. TÉRMINO-: SUSPENDER de común acuerdo el contrato No. PS0812026, a partir del 3 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. **REINICIO**: El contrato se reiniciará automáticamente una vez finalice el plazo establecido de suspensión, es decir, el 01 de mayo de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el contrato No**.** PS0812026**.**

CLÁUSULA CUARTA. - **DOCUMENTOS**: Para todos los efectos son documentos de la presente **SUSPENSIÓN**, la solicitud del contratista, la petición y aval del **Supervisor(a)** del presente contrato y por lo tanto hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA – Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA. **PERFECCIONAMIENTO**: La presente **SUSPENSIÓN** del Contrato No. PS0812026, se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Vannesa Solarte – Gestora Capacitación
Revisó: Gladys Patricia Martínez Castañeda – Supervisora
Visto bueno: Rhonny Halstong Miranda – Asesor Juridico
Aprobación: Elsy Melo Maya – Directora Territorial